



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año.	75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.	
Trimestre	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.	
Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.			

Número 89

Viernes 20 de abril de 1951

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Confederación Hidrográfica del Duero

Negociado de Concesiones

El ilustrísimo señor ingeniero director de esta Confederación, con su decreto marginal fecha 7 de los corrientes, me remite orden de la Dirección general de Obras Hidráulicas de 29 de marzo último, que dice como sigue:

«Visto el expediente promovido por don Domingo Blanco Martín, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Pisuerga, en término municipal de Valoria la Buena (Valladolid), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Resultando: Que abierto el período de competencia de proyectos en el *Boletín Oficial del Estado* de 28 de febrero de 1948, solo se presentó el del peticionario, suscrito por el ingeniero de caminos don José Suárez Sinova, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del uno por ciento del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y posteriormente, a requerimiento de la administración la escritura de propiedad de la finca.

Resultando: Que sometida la petición a información pública, solo se presentó una reclamación por Iberduero, S. A., solicitando se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del real decreto ley de 23 de agosto de 1926.

El interesado contesta que ha de resolver el Ministerio de Obras Públicas puesto que el caudal de estiaje del río ha sido aumentado por la construcción por

el Estado de pantanos sin la cooperación de la Sociedad.

Resultando: Que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable; que los terrenos se encuentran enclavados en la futura zona regable del canal de Peral de Arlanza, por lo que el peticionario vendrá obligado a regar con la nueva distribución, una vez construída, abonando el canon que le corresponda; por esta misma razón procede desestimar la reclamación de Iberduero, S. A., y en consecuencia propone que se otorgue la concesión con las condiciones que detalla.

Resultando: Que, asimismo, informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Considerando: Que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando: Que la reclamación habida debe ser desestimada, por las razones que indica el ingeniero encargado, y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Domingo Blanco Martín, autorización para derivar 31,98 litros por segundo del río Pisuerga, en término municipal de Valoria la Buena (Valladolid), con destino al riego de 34 hectáreas y 3 áreas en finca de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto

que sirvió de base a la concesión suscrito por el ingeniero de caminos don José Suárez Sinova, en diciembre de 1947. La dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán quedar terminadas a los quince meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de dos años desde la terminación.

4.ª El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el ingeniero director o ingeniero del servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección general.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. El concesionario queda obligado al pago del canon revisable en el transcurso del tiempo que el Ministerio de Obras Públicas fije para la mejora y regulación que produzcan en el río las obras ya ejecutadas o que se ejecuten en lo sucesivo y por las obras que se realicen en éste y en otros ríos que suplan la cantidad de agua consumida en este aprovechamiento.

11. El concesionario queda obligado, una vez construída la red de distribución de la zona regable del canal de Peral de Arlanza, a regar por el nuevo sistema, ajustándose a las dotaciones, turnos, canon de riego y demás normas que al efecto se establezcan para los demás regantes, caducándose esta concesión.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la ley y reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos

con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 10 de abril de 1951.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

1.235—667

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Cuenca de Campos

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario, correspondientes al ejercicio de 1950, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, en el cual y los ocho días siguientes, podrán ser examinadas y se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 773, número 2.º de la ley de Régimen Local.

Cuenca de Campos, 16 de abril de 1951.—El alcalde, Macario Díez.

1.317—668

Portillo

Aprobado por la comisión permanente del Ayuntamiento de Portillo, en sesión celebrada el día 11 del corriente, el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para la adquisición de elementos o materiales para la distribución de aguas a Portillo y su Arrabal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante quien y como corresponda según los preceptos reglamentarios.

Portillo, 14 de abril de 1951.—El alcalde, Francisco Sanz Martín.

1.316—669

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Luis Valdés Calamita, abogado, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado, con el número 233 de 1950, y de que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

Sentencia. En la ciudad de Valladolid, a uno de agosto de mil novecien-

tos cincuenta.—El señor don Teodosio Alonso Gómez, juez municipal sustituto del distrito número uno de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, Catalina Fernández, de veintiocho años de edad, y vecina de Madrid, sobre lesiones; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a la denunciada Catalina Fernández, de la falta que se la imputa, declarando de oficio las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Teodosio Alonso.—Rubricado.—Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la denunciada Catalina Fernández y a la perjudicada Carmen Asensio Robles, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—Luis Valdés.

1.309

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Luis Valdés Calamita, abogado, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 287 de 1950, y de que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a tres de julio de mil novecientos cincuenta.—El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, Julia García García, de treinta y nueve años de edad, casada, de profesión sus labores, natural de Madrid y vecina de esta capital, sobre hurto; y

Fallo Que debo de condenar y condeno a la denunciada Julia García García, como autora de una falta de hurto a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Rubricado.—Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la denunciada Julia García García, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Valladolid, a seis de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—Luis Valdés.

1.310

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de la segunda zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 18 de abril de 1951, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el juez de paz de Quintanilla del Molar, se celebrará el día 11 de mayo de 1951, en el local del Juzgado, a las diez horas.

Deudor, Desiderio Hernández.

Una tierra en término de Quintanilla del Molar, al pago de senda del Rubre, de 58-41 áreas; linda Norte, Eusebio Reoyo; Sur, Ovidio López; Este, Nazario Paño, y Oeste, Santiago Rodríguez. Capitalizada en 782,60 pesetas, sin cargas; valor para la subasta 782,60 pesetas.

Deudor, Manuel López Miranda.

Una tierra en este término a Calzada, de 40-09 áreas; linda Norte y Oeste, Quintín Feroso; Sur, término de Vega de Villalobos, y Este, Benjamín Moreno. Capitalizada en 682,20 pesetas, sin cargas; valor para la subasta 682,20 pesetas.

Deudor, Manuel López Miranda.

Otra tierra en este término, a Gerendique, de 33-42 áreas; linda Norte y Este, Asunción Feroso; Sur, Servilla López, y Oeste, Ecequiel López. Capitalizada en 432,00 pesetas, sin cargas; valor para la subasta, 432,00 pesetas.

Deudora, María Paño Martínez.

Una tierra en este término, al Aguzal, de 68-10 áreas; linda Norte, Francisco Ramos; Sur, senda San Tirso; Este, Perfecto Quijada, y Oeste, José Hernández. Capitalizada en 635,00 pesetas, sin cargas; valor para la subasta, 635,00 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de do-

minio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales. Número 4 del artículo 104.

Quintanilla, 18 de abril de 1951.—El recaudador, Saturnino Escudero.

1.320

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se ha dictado con fecha 18 de abril de 1951, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación de los bienes que a continuación se describen: cuyo acto, presidido por el juez de paz de Roales de Campos, se celebrará el 12

de mayo de 1951, en el local del Juzgado, a las diez horas.

Deudor, Miguel y Emiliana Alonso Alonso.

Una tierra en término de Roales a la Comanja, de 1-01-50 hectáreas; linda Norte, camino de Villanueva; Sur, Victorino Cepeda; Este, Ramposa Bécares, y Oeste, Juana Rodríguez. Capitalizada en 1.278,80 pesetas, sin cargas; valor para la subasta 1.278,80 pesetas.

Deudor, Enrique Blanco Gutiérrez.

Una tierra a Valladolid, de 70-20 áreas; linda Norte, Benigna Bécares; Sur, Isidoro García; Este, Claudio Serrano, y Oeste, Nerio García. Capitalizada en 1.200,00 pesetas, sin cargas; valor para la subasta 1.200,00 pesetas.

Deudor, el mismo.

Una viña a la Josa, de 48-12 áreas; linda Norte, Paula de Lera; Sur, Ceferino Estébanez; Este, Mariano Ordóñez, y Oeste, José María Rodríguez. Capitalizada en 2.203,80 pesetas, sin cargas; valor para la subasta 2.203,80 pesetas.

Deudor, Miguel Bueno.

Una viña a El Real, de 16-80 áreas; linda Norte, Paula Serrano; Sur, Hermenegildo Pascual; Este, Inocencio Grande, y Oeste, Alejandro de Lera. Capitalizada en 961,00 pesetas, sin cargas; valor para la subasta 961,00 pesetas.

Deudor, Santiago Escudero.

Una tierra a los Lobos, de 7-15 áreas; linda Norte, Luis Ordóñez; Sur, Florentino del Amo; Este, camino del Real, y Oeste, Joaquín Flores. Capitalizada en 121,60 pesetas, sin cargas; valor para la subasta 121,60 pesetas.

Deudor, el mismo.

Otra tierra a Mediarrueda, de 17-60 áreas; linda Norte, Leónides García; Sur y Oeste, Manuel Peláez, y Este, María Blanco. Capitalizada en 563,20 pesetas, sin cargas; valor para la subasta 563,20 pesetas.

Deudor, Mateo Estébanez.

Una tierra al camino de Valderas, de 20-60 áreas; linda Norte, Tomás Centeno; Sur y Este, Pedro Bécares, y Oeste, Nicolás Zamora. Capitalizada en 659,20 pesetas, sin cargas; valor para la subasta 659,20 pesetas.

Deudor, Antonio García Alonso.

Una viña a senda del Avellaño, de 16-32 áreas; linda Norte, Ascarito Martínez; Sur, Santiago Cadenas; Este, María Justa Bécares, y Oeste, Germiniano Blanco. Capitalizada en 933,40 pesetas, sin cargas; valor para la subasta 933,40 pesetas.

Deudor, el mismo.

Una tierra a la Horca, de 21-90 áreas; linda Norte, José María Rodríguez; Sur, Ayuntamiento; Este, Luis García, y Oeste, Blas Bécares. Capitalizada en

481,00 pesetas, sin cargas; valor para la subasta 481,00 pesetas.

Deudor, el mismo.

Una viña a las Arribas, de 37,06 áreas; linda Norte, Crisanto Bécares; Sur, Amparo Rodríguez; Este, Benigna Bécares, y Oeste, río Cea. Capitalizada en 852,40 pesetas, sin cargas; valor para la subasta 852,40 pesetas.

Deudor, Mateo García Paíno.

Una viña a Borbita, de 21,40 áreas; linda Norte, Salustiano Alonso; Sur, Felipe Ortega; Este Cándido Díez, y Oeste, Manuel del Hoyo. Capitalizada en 1.224,00 pesetas, sin cargas; valor para la subasta 1.224,00 pesetas.

Deudor, Froilán Gutiérrez García.

Una viña a camino Villalón, de 24,12 áreas; linda Norte, Angel Estébanez; Sur, Heraclio García; Este, María Rodríguez, y Oeste, Juan de Hera. Capitalizada en 1.414,00 pesetas, sin cargas; valor para la subasta 1.414,00 pesetas.

Deudor, Manuel Marbán.

Una viña a El Real, de 10,50 áreas; linda Norte, Claudio Serrano; Sur, Marino García; Este, José Gil, y Oeste, Nicolás Bueno. Capitalizada en 241,60 pesetas, sin cargas; valor para la subasta 241,60 pesetas.

Deudor, el mismo.

Una tierra a senda Valdeoscuro, de 4,16 áreas; linda Norte, Aurelio Paíno; Sur, Manuel Serrano; Este, Tomás Bécares, y Oeste, Alonso Burón. Capitalizada en 52,40 pesetas, sin cargas; valor para la subasta 52,40 pesetas.

Deudor, Isaac Morillo.

Una tierra a Pico San Miguel, de 47,52 áreas; linda Norte, Higinio Vinagre; Sur, Florida Quijada; Este, Marino García, y Oeste, camino del río. Capitalizada en 807,80 pesetas, sin cargas; valor para la subasta 807,80 pesetas.

Deudor, el mismo.

Otra tierra a Valdeoscuro, de 52,80 áreas; linda Norte, Victorino Cepeda; Sur, Matías Núñez; Este, Antolín García, y Oeste, Saturnino Alonso. Capitalizada en 549,20 pesetas, sin cargas; valor para la subasta 549,20 pesetas.

Deudor, Mateo Ortega.

Una tierra a Borbita, de 29,96 áreas; linda Norte, Santiago Bécares; Sur, carretera de Valderas a Fuentes; Este, María Ortega, y Oeste, Fructuoso Vinagre. Capitalizada en 958,80 pesetas, sin cargas; valor para la subasta 958,80 pesetas.

Deudor, Manuel Ovejero.

Una viña a Pico San Miguel, de 21,60 áreas; linda Norte, Manuel del Hoyo; Sur, Perfecta Bolaños; Este y Oeste, Fernando Flores. Capitalizada en 999,20 pesetas, sin cargas; valor para la subasta 999,20 pesetas.

Deudora, María Payo Fernández.

Una viña a senda San Firios, de 73,80 áreas; linda Norte, Manuel Martínez; Sur, Justo Redondo; Este, Andrés Alonso, y Oeste, María Justa Bécares. Capitalizada en 1.699,00 pesetas, sin cargas; valor para la subasta 1.699,00 pesetas.

Deudor, Manuel Vinagre.

Una viña a senda Falconera, de 41,42 áreas; linda Norte, Justa García; Sur, Heráclides García; Este, Valeriano Blanco, y Oeste, Faustino Cuñado. Capitalizada en 1.897,00 pesetas, sin cargas; valor para la subasta 1.897,00 pesetas.

Deudora, Anselma Vinagre del Pozo.

Una tierra a camino de Benavente, de 38 áreas; linda Norte, Juana Rodríguez; Sur, Germiniano Blanco; Este, Heraclio Bécares, y Oeste, Cordel de ganado, de Valderas a Benavente. Capitalizada en 1.216,00 pesetas, sin cargas; valor para la subasta 1.216,00 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o des-

conocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales, número 4 del artículo 104.

Roales, 18 de abril de 1951.—El recaudador, Saturnino Escudero.

1.321

Comandancia de Marina de La Coruña

Relación de individuos naturales de Ayuntamientos de la provincia de Valladolid, nacidos el año 1932, y que por hallarse inscriptos en Marina, fueron alistados por el trozo de la capital, para el alistamiento de 1952, por lo que deberán ser excluidos del alistamiento de Ejército, según dispone el artículo 114 del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo de la Marinería de la Armada.

José Antonio Azorín Sanz, hijo de José y Carmen, natural de Valladolid, que nació el 23 de septiembre de 1932.

La Coruña, 5 de abril de 1951.—El C. de F. comandante del trozo, Víctor Rosas.

1.300

Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo

Comandancia Militar de Marina de Santander

TROZO DE LA CAPITAL

Relación de los inscriptos en esta capital, nacidos el año 1932 en la provincia de Valladolid, que por haber sido alistados en este Trozo, para el reemplazo de 1952, deben ser excluidos de los alistamientos del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 del reglamento para aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Número 9. Alejandro de la Cuesta de la Cruz, hijo de Ecequiel y Juana, natural de Tordesillas (Valladolid), que nació el 27 de marzo de 1932.

Número 33. Adolfo Eugenio Aranzana Asegurado, hijo de Secundino y María, natural de Valladolid, que nació el 15 de noviembre de 1932.

Número 90. Luis Parro Grón, hijo de Emilio y Sabina, natural de Valladolid, que nació el 27 de abril de 1932.

Santander, 14 de abril de 1951.—El comandante del Trozo, Félix Bastarreche.

1.345